

ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°057 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CANCHA MÚLTIPLE BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025004680001
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-028-2025
CONTRATO N°:	057 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	26 – JUNIO – 2025
CONTRATISTA:	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT:	901.179.938 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
C.C:	1.005.338.352 DE BUCARAMANGA
VALOR:	MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$1.166.852.579,31)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-021-2025
CONTRATO N°:	059 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	04 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	MS CONSULTORES S.A.S.
NIT:	901. 650.044 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
C.C:	1.098.816.275 DE BUCARAMANGA

A los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	Contratista de Obra
MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA	MS CONSULTORES S.A.S.	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir la presente acta de ampliación N°01 a la suspensión N°02 dentro del Contrato de Obra N°057 de 2025, dejando constancia por parte de MS CONSULTORES S.A.S., que revisó la documentación presentada por EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 26 de Junio del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°057 de 2025 entre EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Julio del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°057 de 2025, sea realizado por parte de MS CONSULTORES S.A.S.
3. Que el día 04 de Julio del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°059 de 2025 entre MS CONSULTORES S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Julio del año 2025.

4. Que el día 24 de Octubre del año 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°057 de 2025, por un término de 25 días, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
5. Que el día 17 de Noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio N°01 de la Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°057 de 2025, tras superarse los motivos que dieron origen a la suscripción de la actuación mencionada en el numeral anterior.
6. Que el día 01 de Diciembre del año 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N°02 del Contrato de Obra N°057 de 2025, por un término de un (01) mes, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
7. Que el día 29 de Diciembre del año 2025, EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; Contratista de Obra, solicitó por escrito a MS CONSULTORES S.A.S.; Contratista de Interventoría, la ampliación N°01 a la suspensión N°02 del Contrato de Obra N°057 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) En atención a dichas condiciones, y ante la necesidad de definir e implementar soluciones técnicas no contempladas en el contrato vigente, mediante oficio previo se solicitó la suspensión de la ejecución contractual durante la totalidad del mes de diciembre de 2025. No obstante, a la fecha, la Gobernación de Santander no ha expedido el decreto mediante el cual se formalicen los ajustes al proyecto ni se ha realizado la suscripción de los adicionales contractuales correspondientes.

En consecuencia, mientras no se cuente con los actos administrativos y contractuales que autoricen formalmente la ejecución de las actividades adicionales requeridas, no es posible dar continuidad a las actividades subsiguientes del proyecto.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente:

Ampliar la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra N.º 057 de 2025 por el periodo comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2026, o hasta tanto se expidan los actos administrativos correspondientes y se suscriban los adicionales contractuales requeridos, manteniendo inalteradas las demás condiciones del contrato. (...)

8. Que el día 29 de Diciembre del año 2025, MS CONSULTORES S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°02 del Contrato de Obra N°057 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) En mi calidad de representante legal de MS CONSULTORES S.A.S., y en atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra, EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., mediante la cual se solicita la ampliación de la suspensión temporal del contrato por un periodo adicional de veinte (20) días, comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2026, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizados los antecedentes expuestos por el contratista, se evidencia que durante la ejecución del contrato se presentaron condiciones técnicas imprevistas, asociadas a la inestabilidad de un talud colindante a un predio vecino, las cuales inciden directamente en el desarrollo de las actividades previstas en el alcance contractual inicial.

Así mismo, se constata que, a la fecha, no se ha expedido por parte de la Gobernación de Santander el decreto mediante el cual se formalicen los ajustes al proyecto, ni se han suscrito los adicionales contractuales requeridos, situación que impide dar continuidad a la ejecución de las actividades subsiguientes del proyecto sin incurrir en riesgos técnicos, administrativos y contractuales.

En este sentido, la Interventoría considera que las causas que originan la solicitud persisten, no son imputables al contratista y justifican la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra, hasta tanto se expidan los actos administrativos correspondientes y se suscriban los adicionales contractuales requeridos.

De igual manera, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría se encuentran directamente ligadas a la ejecución del contrato de obra, esta Interventoría solicita respetuosamente la suspensión del Contrato de Interventoría, en las mismas condiciones y por el mismo periodo que sea autorizado para el contrato de obra.

La presente recomendación se emite con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, el cumplimiento del marco contractual y la correcta administración de los recursos públicos, decisión final de la Entidad Contratante. (...)

9. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de ampliación N°01 a la suspensión N°02 requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.

10. Que a la fecha aún se está tramitando una adición en recursos al proyecto de referencia con la Gobernación de Santander, lo cual ha generado una serie de retrasos en algunas actividades contractuales a espera que se aprueben nuevas actividades como también mayores cantidades en obra.
11. Que el Contrato de Obra N°057 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
12. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°02 del Contrato de Obra N°057 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

SEGUNDO: Ampliar el término de suspensión del Contrato de Obra N°057 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CANCHA MÚLTIPLE BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER", celebrado entre EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FINVERPAZ, por el termino de veinte (20) días, contado a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta el 20 de Enero de 2026.

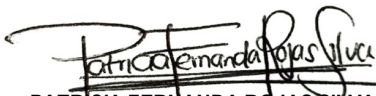
TERCERO: La presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°02 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Ampliación N°01 a la Suspensión N°02 en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

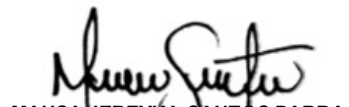
QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101197952, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°96-40-101070444, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°057 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE AMPLIACIÓN N°01 A LA SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°057 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año 2025.


PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
Representante Legal
EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
Contratista de Obra


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante


MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
Representante Legal
MS CONSULTORES S.A.S.
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante